



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0699-2019-A-MPSM

Tarapoto, 31 de julio del 2019

VISTOS;

El Informe N° 035-2019-PVL-SGPSNI-GDS-MPSM, de fecha 12 de julio del 2019, emitido por el responsable del Programa de Vaso de Leche; el Informe N° 291-2019-SGPSNI/MPSM, de fecha 12 de julio del 2019, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales y Nutrición Infantil; el Informe N° 175-2019-GDS-MPSM, de fecha 15 de julio del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorando N° 209-2019-GPP/MPSM, de fecha 19 de julio del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0573-2019-OL-GA-MPSM, de fecha 25 de julio del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, habiendo otorgado la Buena Pro a **PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C.**, por un monto total de S/ 265,943.94 (Doscientos Sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres con 94/100 Soles), exonerado del IGV, suscribiéndose con fecha 05 de marzo del 2019, el **Contrato de Suministro de Bienes N° 01-2019-GAF/MPSM**, para el Suministro de Leche Evaporada Entera (Tarro de 400 a 410 Gramos) para Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, Correspondiente al Año Fiscal 2019, como resultado de la **Adjudicación Simplificada N° 01-2019-CS-PVL/MPSM-1**, bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS, por el plazo de ejecución de 306 días calendario;

Que, habiendo otorgado la Buena Pro a **PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C.**, por un monto total de S/ 168,732.00 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos treinta y dos con 00/100 Soles), exonerado del IGV, suscribiéndose con fecha 07 de marzo del 2019, el **Contrato de Suministro de Bienes N° 02-2019-GAF/MPSM**, para el Suministro de Mezcla de Hojuelas Azucaradas Precocidas de Avena, Quinua, Kiwicha con Harina y Proteína de Soya Fortificada con Vitaminas y Minerales, para ser distribuidos entre los Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche correspondiente al Año 2019, como resultado de la **Adjudicación Simplificada N° 02-2019-CS-PVL/MPSM-1**, bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS, por el plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0573-2019-OL-GA-MPSM, de fecha 25 de julio del 2019, el jefe de la Oficina de Logística, concluye que, para determinar el porcentaje del 25% establecido como límite para la aprobación de prestaciones adicionales en contratos de bienes según lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley de Contrataciones y el Art. 157 de su Reglamento, debe tomarse en cuenta el monto del contrato original, en las condiciones establecidas en las Bases y la Oferta Ganadora, y estando los montos determinados para los adicionales dentro del porcentaje establecido, solicitó la certificación de crédito presupuestario para que mediante resolución el titular de la ENTIDAD disponga la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, el artículo 34 literal 34.3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, en cuanto a prestaciones de adicionales regula: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el artículo 157º numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula " Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especiaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, con fecha 25 de julio del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación de crédito presupuestario N° 1734, por el importe de S/ 17,965.26 (**Diecisiete mil novecientos sesenta y cinco con 26/100 soles**), para la compra adicional de insumos Leche Evaporada Entera (Tarro de 400 a 410 Gramos) para el programa de vaso de leche.

Que, con fecha 25 de julio del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación de crédito presupuestario N° 1733, por el importe de S/ 11,394.00 (**Once mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 soles**), para la compra adicional de insumos para el programa de vaso de leche, Mezcla de Hojuelas Azucaradas Precocidas de Avena, Quinua, Kiwicha con Harina y Proteína de Soya Fortificada con Vitaminas y Minerales;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL N° 01 del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 001-2019-GAF/MPSM, de fecha 05 de marzo del 2019, por el importe de S/ 17,965.26 (Diecisiete mil novecientos sesenta y cinco con 26/100 soles), para la adquisición adicional de Leche Evaporada Entera (Tarro de 400 a 410 Gramos) para Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, Correspondiente al Año Fiscal 2019 (Agosto – Diciembre), el monto indicado representa el 16.48% del presupuesto contratado, con un plazo de dicha entrega será según cronograma, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2,383.74 Kg.	LECHE EVAPORADA ENTERA	7.53658536585	S/ 17,965.26

Equivalente a:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5,814.00 Tarros 410gr.	LECHE EVAPORADA ENTERA	3.09	S/ 17,965.26

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el ADICIONAL N° 01 del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 002-2019-GAF/MPSM, de fecha 07 de marzo del 2019, por el importe de S/ 11,394.00 (Once mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 soles), para la adquisición adicional de Mezcla de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Hojuelas Azucaradas Precocidas de Avena, Quinua, Kiwicha con Harina y Proteína de Soya Fortificada con Vitaminas y Minerales, para Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, Correspondiente al Año Fiscal 2019 (Agosto – Diciembre), el monto indicado representa el **6.75%** del presupuesto contratado, con un plazo de dicha entrega será según cronograma, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1,899 Kg.	MEZCLA DE HOJUELAS AZUCARADAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON HARINA Y PROTEÍNA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	6.00	S/ 11,394.00

A.- DEL ADICIONAL N° 01 y 02 CAUSAL DE PROCEDENCIA

De acuerdo a lo descrito, de los informes mencionados en los antecedentes, tanto el Responsable de Programas de Vaso de Leche, del Sub Gerente de Programas Sociales y Nutrición Infantil y Gerencia de Desarrollo Social, manifiestan la necesidad de contratar insumos para el programa de vaso de leche al haberse formado 08 comité adicionales, haciendo un total de 304 beneficiarios.

Nº	COMITÉS VASO DE LECHE	Nº DE BENEFICIARIOS
01	LILA PEREZ RAMIREZ	39
02	FUENTES DE ALEGRIA	36
03	SAN JUANITO	46
04	LLEINA KATHERINE VALERA ALVARADO	50
05	LAS FLORES DE TAKUNGA	25
06	SAN GENERO TARAPOTO	44
07	MERCEDES SATALAYA FASBI-TARAPOTO	32
08	PAZ Y AMOR – BARRIO HUAYCO	32
TOTAL BENEFICIARIOS		304

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística, elabore la Adenda correspondiente donde se retenga como garantía de fiel cumplimiento el 10% del monto del adicional N° 01 del Contrato de Suministro de Bienes N° 01-2019-GAF/MPSM y el Contrato de Suministro de Bienes N° 02-2019-GAF/MPSM.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Arq. TEDY DEL Águila Gronerth
Alcalde

TDAG/A.MPSM
V.H.S.R/OL-MPSM
C.c.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración
Archivo.